

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CABAÑAS DE LA SAGRA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución 185, 251, 280, 303, 344 de 2010, recaída en los expedientes de Renovación de la Inscripción Patronal para ENCSARP, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el punto 8 de la resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística, declarando la caducidad y baja de la inscripción en el Padrón Municipal de habitantes de Cabañas de la Sagra de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentando la notificación personal en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La presente publicación determina la fecha efectiva de la baja en el padrón municipal de habitantes.

NOMBRE	APELLIDOS	DIRECCIÓN	FECHA DE CADUCIDAD	DOCUMENTO
DIAKITE	IBRAHIMA	C/ MAGAN 7 Pº3 Pª B	02/12/2011	A 1416318
MARIAM	BEN EL MALAH	CALLEJÓN DE LA ERMITA, 6	25/11/2011	
TRAORE	MAHAMODOU	C/ IGLESIA, 2	23/11/2011	B 0100771

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la presente publicación. Con carácter previo y potestativo se podrá formular recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente de Cabañas de la Sagra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación (artículo 116 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre). De haberse interpuesto recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique la resolución expresa del recurso de reposición. De no existir resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado (artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cabañas de la Sagra 13 de enero de 2012.- El Alcalde, Víctor Manuel Rodríguez Rodríguez.

N.º I.-511